




JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº

1.161

-2011-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP

Callao, 18 NOV. 2011

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, del 16 de Octubre del 2008; el Informe Legal Nº 140-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP-ALMS, del 16 de Noviembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural de vistos, se resolvió declarar iniciado el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, respecto de los adjudicatarios originales del lote de vivienda ubicado en la Manzana G, Lote 28, Barrio XIV, Grupo Residencial 1, Sector G, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, inscrito en la Partida Electrónica Nº P01071825, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, otorgando a los administrados, terceros administrados, adjudicatarios originales y titulares registrales, comprendidos dentro del procedimiento administrativo un plazo de quince (15) días calendarios para la presentación de los medios probatorios que acrediten, según sea el caso, el cumplimiento o no de la cláusula sexta del respectivo contrato de adjudicación del inmueble;

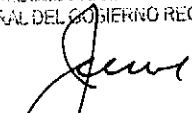
Que, de la verificación de la citada Partida Registral, se advierte la existencia de una transferencia de propiedad vía compra venta, realizada por el adjudicatario originario a favor de Máximo Reynel Tamayo Chota, quien se encuentra registrado actualmente como titular registral del mencionado Lote de terreno, por lo que a fin de no limitar su derecho a la defensa y contradicción, y pueda presentar los descargos que estime pertinentes a su derecho, corresponde notificarle con arreglo a Ley, el inicio del procedimiento administrativo de resolución de contrato, de conformidad a la cláusula sexta del citado contrato se establece: "El beneficiario se obliga bajo pena de resolución contractual, a lo siguiente: 1. Concluir la habilitación urbana y construir en el lote de terreno que se adjudica, una vivienda para habitarla, en un plazo que no exceda de los tres (03) años contados a partir de la firma del contrato; 2. A no subdividir el inmueble que se adjudica y construir respetando la zonificación y uso del terreno; 3. A no transferir en venta a terceros el terreno o la unidad que se edifique, antes del término de cinco (5) años; 4. Fijar residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado, en el término de tres (3) años, a partir de la entrega del terreno";

Que, según Informe Legal de vistos, corresponde ampliar el inicio del procedimiento administrativo de resolución de contrato contenido en la Resolución Jefatural Nº 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, a fin de integrar a la relación jurídica procesal a aquellos terceros registrales que pudieran tener cualquier tipo de interés sobre el lote de terreno materia de resolución de contrato;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao; y, con Ordenanza Regional Nº 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBITA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1161



JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR del inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato contenido en la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, integrando a la relación jurídico procesal a MAXIMO REYNEL TAMAYO CHOTA, titular registral del lote de vivienda ubicado en la Manzana G, Lote 28, Barrio XIV, Grupo Residencial 1, Sector G, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, inscrito en la Partida Electrónica N° P01071825, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao

SEGUNDO: NOTIFICAR el mérito de la presente resolución, y su antecedente Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, a Máximo Reynel Tamayo Chota, en salvaguarda de su derecho a la contradicción mediante la presentación de su descargo al inicio del presente procedimiento, sustentándolo en los medios probatorios que estime convenientes a su derecho, otorgándole al efecto un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de notificado, encargándose al área de notificaciones el oportuno diligenciamiento de la notificación conforme a lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec